



DECRETO No. 017

16 ENE 2025

POR EL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

En uso de sus atribuciones legales conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, y en especial las emanadas en el Decreto 1651 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 298 de la constitución Nacional de Colombia establece:

"Los departamentos tienen autonomía para la administración y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos en la constitución".

Que el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia determina como atribuciones del Gobernador:

"dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la constitución y sus leyes".

Que el artículo de la constitución Política de Colombia Instituye que el Estado debe promover la productividad, competitividad y desarrollo armónico de las regiones.

Que La Ley 1253 de 2008 por la cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones, en su artículo 4 establece:

"corresponde a las entidades territoriales señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad en armonía con la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Política Nacional de Productividad y Competitividad incorporada al Plan Nacional de Desarrollo".

Que el artículo 33 de la ley 1450 de 2011 instauro que las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación (CRCI), son la instancia de coordinación y articulación al interior de cada departamento con los principales actores públicos y privados de la región. Razón por la cual, el artículo 172 de la ley 1955 de 2019 señala que distintas instancias regionales, departamentales, territoriales de los sistemas que coordinan en la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación se articulan por medio de las Comisiones Regionales de Competitividad, con el objetivo de fortalecer la Competitividad. Así mismo, las CRCI son un espacio para la cooperación público - privada y académica a nivel departamental, orientada a la implementación de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación.

Que, a través del Decreto 00215 del 29 de julio de 2020 se modificó la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Departamento del Putumayo.



DECRETO No. 017
16 ENE 2025

POR EL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", aprobado a través de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, estableció, entre otros ejes, el de Convergencia Regional la Reestructuración y desarrollo de sistemas nacionales y regionales de productividad, competitividad e innovación. Lo anterior mediante el fortalecimiento de las instancias de articulación y coordinación que promueven apuestas y cadenas productivas construidas desde los territorios.

Así mismo, el PND 2022-2026 considera en su eje de Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática, Sección II Economía Productiva a través de la Reindustrialización y la Bioeconomía, las bases de la Política Nacional de Reindustrialización. Esta política (Documento CONPES 4129 de 2023) se propuso el objetivo de aumentar la generación de valor agregado en la producción de bienes y servicios de los sectores económicos que componen la base productiva de la economía colombiana, para transitar hacia una economía basada en el conocimiento, productiva, sostenible e incluyente, que contribuya al desarrollo territorial y al cierre de brechas en materia de productividad. De manera específica, la política establece cinco apuestas del orden nacional, (i) Transición Energética Justa; (ii) Agroindustrialización y soberanía alimentaria; (iii) Reindustrialización para la defensa y la vida, (iv) Reindustrialización en el sector salud; y una quinta con enfoque territorial: Por los territorios y su tejido empresarial.

Que, mediante el Decreto 2212 de 2023 se adicionó el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, respecto de la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI), estableciendo así los actores que hacen parte de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación.

Que, en virtud del ajuste realizado por el Decreto 2212 de 2023 desde el Nivel Nacional, es necesario modificar la estructura y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Departamento del Putumayo.

En mérito de lo anterior expuesto,

DECRETA

CAPÍTULO 1. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL PUTUMAYO.

Artículo 1: TRANSFORMACIÓN DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PUTUMAYO – CRCI.

En virtud de la entrada en vigencia del Decreto 2212 de 2023, la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Putumayo será la instancia encargada de coordinación y articulación de las distintas instancias departamentales y subregionales que desarrollan acciones dirigidas a fortalecer la competitividad e innovación en el departamento del



POR EL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Putumayo, en el marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación. Así mismo, es el espacio para la cooperación público - privada y académica a nivel departamental, orientado a la formulación, implementación y seguimiento de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación. La CRCI del Putumayo no tiene personería jurídica, ni conforma una entidad ni tampoco un organismo administrativo al interior de la estructura de la administración pública departamental.

Parágrafo: Las instancias regionales, departamentales y subregionales que se articulan bajo la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Putumayo son de dos tipos: Transversales y sectoriales. Las primeras buscan coordinar y planear temas específicos de carácter técnico que contribuyen a impulsar diferentes ámbitos de competitividad, como lo son el Concejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), la Red Regional de Emprendimiento (REE), el Concejo Seccional de Desarrollo Agropecuario (CONCEA), observatorio Regional de Mercado Laboral (ORMET), entre otros. Las segundas, es decir las sectoriales existen o se crean de acuerdo con los sectores o cadenas productivas priorizadas por el departamento. Y las instancias regionales transversales o sectoriales que se crean en el departamento.

Artículo 2: COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL PUTUMAYO. En concordancia con decreto 2212 de 2023 "Por el cual se adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, respecto de la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI)" La Composición de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI del Departamento del Putumayo estarán conformadas por representantes de los sectores público, privado, popular y académico y de otras instancias locales, relacionadas con productividad, competitividad e Innovación, así:

A. Sector público

1. El Gobernador del departamento del Putumayo.
2. El Alcalde de la ciudad capital.
3. Un Alcalde delegado del Alto Putumayo (El cual sería definido por el comité ejecutivo, mediante proceso de votación)
4. Un Alcalde delegado del Medio Putumayo (El cual sería definido por el comité ejecutivo, mediante proceso de votación)
5. Un Alcalde delegado del Bajo Putumayo (El cual sería definido por el comité ejecutivo, mediante proceso de votación)
6. Un Secretario/a de Productividad y Competitividad Departamental.
7. Un Secretario/a de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental.



DECRETO No. **017**

(16 ENE 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

8. Un Secretario/a de Planeación Departamental.
9. El director del SENA.
10. El gerente / director Ejecutivo de la RAP
11. Director (es) de Corpoamazonia

B. Sector privado:

12. Un representante de las agencias de promoción e inversión presentes en territorio, cuando aplique.
13. El presidente o director del comité intergremial del departamento, cuando aplique.
14. Un representante de los gremios económicos.
15. Un representante de zonas francas, cuando aplique.
16. Un representante de aglomeraciones productivas, encadenamientos productivos o iniciativas clústeres existentes, cuando aplique.
17. El presidente ejecutivo de cada una de las Cámaras de Comercio con presencia en el Departamento.
18. Un representante de las Agencias de Desarrollo Económico Local presentes en el territorio, cuando aplique.
19. El representante de las cajas de compensación familiar presentes en el territorio.
20. Un representante de la Economía Social y Solidaria.

C. Sector popular:

21. Un representante de los grupos poblacionales organizados en temas relacionados con productividad, competitividad e innovación, presentes en el territorio.
22. Un representante de asociaciones de productores u organizaciones de campesinos y pequeños productores.
23. Un representante del sector de la economía popular presente en el territorio.

D. Sector academia:

24. Un representante de las universidades departamentales o nacionales públicas con sedes regionales en el departamento, cuando aplique.
25. Un representante de las universidades privadas con sedes regionales en el departamento, cuando aplique.



DECRETO No. 017
(16 ENE 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

26. Un representante de las instituciones de formación e investigación técnica y tecnológica.
27. Un representante de las asociaciones académicas, centros de investigación, de innovación, desarrollo empresarial u otros, relacionados con productividad, competitividad e innovación presentes en el territorio.

E. Otras instancias locales activas relacionadas con productividad, competitividad e innovación:

28. Un representante del Consejo Departamental de Ordenamiento Territorial.
29. Un representante por cada una de las instancias locales activas que están relacionadas con los temas de productividad, competitividad e innovación en el departamento, tales como mesas subregionales de competitividad, Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación; Comité Universidad Empresa Estado; Redes Regionales de Emprendimiento, entre otras.

Parágrafo 1: La presidencia de la CRCI será rotativa entre los sectores público, privado, académico y popular. Cada período en la presidencia se ejercerá por un año. Para facilitar la operación de la CRCI, a partir de la entrada en vigor de este decreto, la primera presidencia será ejercida por el Gobernador del Departamento del Putumayo.

Parágrafo 2. La CRCI establecerá el reglamento interno para su funcionamiento con el apoyo de la Secretaría Técnica, el cual incluye la designación de los representantes del sector público, privado, académico, popular y de las demás instancias locales activas como las mesas temáticas, Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, Comité Universidad-Empresa Estado, Red Regional de Emprendimiento, entre otras, relacionadas con temas de productividad, competitividad e innovación. El reglamento deberá definirse máximo en los siguientes 3 meses a la expedición del sustento normativo que cada departamento debe ajustar para alinearse a las disposiciones de este decreto. En caso de que no se haya aprobado en este término, la secretaría técnica adoptará un reglamento hasta que se apruebe uno por parte de la CRCI.

Parágrafo 3: El presente decreto propone una composición mínima de la CRCI. Teniendo en cuenta el principio de autonomía territorial consagrado en la Constitución Nacional, los territorios pueden determinar si esta composición se adecúa a sus necesidades y capacidad

institucional o la ajustan en función de estos criterios, procurando que la participación sea representativa entre los sectores público, privado, académico y popular, y que aporte al diálogo y a la consecución de acuerdos y materialización de acciones en productividad,



DECRETO No. **017**

(16 ENE 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

competitividad e innovación. La secretaria técnica apoyará la revisión de actores que deben hacer parte de la CRCI.

Parágrafo 4: El gobernador y los alcaldes podrán invitar a secretarios de su gabinete, directores de instituciones u otros actores a participar en las sesiones de las CRCI. De igual manera, los representantes del Gobierno Nacional que tengan o no presencia en el respectivo departamento, podrán ser invitados a las sesiones de la CRCI de manera permanente, o de acuerdo con el tema que se vaya a abordar.

Artículo 3: SESIONES DE LAS CRCI. La CRCI sesionará de manera ordinaria (2) veces al año y de manera extraordinaria, cuando sea citada por el presidente de la CRCI o la Secretaría Técnica.

Artículo 4: FUNCIONES DE LA CRCI DEL PUTUMAYO. Las funciones de la CRCI son:

- Coordinar a las entidades públicas, privadas, populares, académicas e instancias locales activas que trabajan por la productividad, competitividad e innovación del departamento y promover la realización de sesiones conjuntas entre instancias, cuando así se estime conveniente.
- Orientar la estrategia de socialización, implementación y territorialización de las políticas públicas nacionales relacionadas con productividad, competitividad e innovación, garantizando la participación de los actores económicos relevantes del departamento.
- Promover la generación de políticas públicas locales relacionadas con productividad, competitividad e innovación en el departamento, articuladas con las del nivel nacional.
- Promover el desarrollo económico local, propiciando la integración entre los municipios, las cabeceras, los centros poblados y sus territorios rurales, y el trabajo articulado entre actores.
- Servir de escenario de diálogo para mejorar la relación Nación - Territorio y para brindar alternativas de solución a los problemas de coordinación y articulación identificadas en el territorio.
- Promover el diálogo entre sus miembros para la definición y el trabajo colaborativo alrededor de las apuestas productivas priorizadas y emergentes del territorio.
- Orientar la realización de análisis técnicos permanentes de los sectores y apuestas productivas locales priorizadas.
- Promover la creación de las Redes Regionales de Emprendimiento, su conformación e integración, de conformidad con la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
- Liderar la elaboración o la actualización de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación, fomentando la incorporación de un enfoque subregional.



POR EL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

- Promover la elaboración o actualización del Plan Regional de Competitividad, cuando aplique.
- Servir de escenario para el diálogo y análisis acerca del desempeño del departamento en los indicadores sub-nacionales en materia de productividad, competitividad e innovación.
- Promover la articulación de las necesidades departamentales en materia de productividad, competitividad e innovación con la oferta de instrumentos del Gobierno Nacional, entidades y organizaciones territoriales para estos fines.
- Definir las metas anuales y el seguimiento a su avance y ejecución en las materias de su competencia, las cuales deberán incorporarse por el plan anual de trabajo de la CRCI, elaborado por la secretaría técnica.
- Presentar informes a la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación por medio del Comité de Territorialización.
- Demás que se definan en el marco la Competitividad e Innovación y el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

Artículo 5: COMITÉ EJECUTIVO DE LAS COMISIONES REGIONALES DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN - CRCI. Es la instancia encargada de la planeación estratégica, toma de decisiones y seguimiento para el logro de las acciones de la CRCI, entre ellas, la territorialización de políticas públicas relacionadas con productividad, competitividad e Innovación, de la gestión a la solución de problemas de coordinación y articulación identificadas en el territorio y el direccionamiento para la formulación y actualización de las ADCI, así como la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación.

El Comité Ejecutivo sesionara de manera ordinaria cuatro (4) veces al año y de manera extraordinaria, cuando sea citada por la presidencia de la CRCI.

Artículo 6: COMPOSICIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LAS COMISIONES REGIONALES DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN - CRCI.

El Comité Ejecutivo conformado por al menos los siguientes representantes:

a. Sector Público

1. El gobernador del departamento, o su delegado.
2. El alcalde de la ciudad de Mocoa Putumayo, o su delegado.
3. Un alcalde en representación de los demás municipios del departamento.
4. El director regional del Servicio Nacional de Aprendizaje.

b. Sector privado

5. El presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio del Putumayo.
6. Un (1) representante de los gremios económicos, cuando aplique.



DECRETO No. **017**
(16 ENE 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

c. Sector popular

7. Un (1) representante del sector de la economía popular presente en el territorio.
8. Un (1) representante de asociaciones de productores u organizaciones de campesinos y pequeños productores, cuando aplique.

d. Sector academia

9. Un (1) representante de las universidades públicas o privadas departamentales o nacionales con sedes regionales en el departamento.
10. Un (1) representante de las instituciones de formación e investigación técnica y tecnológica.
11. Un (1) representante de las asociaciones académicas, centros de investigación, de innovación, desarrollo empresarial u otros, relacionados con productividad, competitividad e innovación presentes en el territorio, cuando aplique.

Parágrafo 1: El Comité Ejecutivo será presidido por el Gobernador del Departamento del Putumayo. Sin embargo, se podrá optar para la presidencia, por un esquema colegiado de hasta tres (3) entidades en el que esté presente el gobernador o su delegado.

Parágrafo 2: El gobernador y los alcaldes municipales del departamento podrán delegar su participación en un secretario de su gabinete. Para el resto de los miembros del Comité Ejecutivo, la participación será indelegable.

Parágrafo 3: El Comité Ejecutivo de la CRCI propenderá por tener una representación equilibrada de todos los sectores. Debe procurarse que el número de integrantes sea impar, dada la naturaleza decisoria de esta instancia.

Parágrafo 4: Los representantes de las instancias locales activas relacionadas con productividad, competitividad e innovación como mesas temáticas, Comité Universidad-Empresa-Estado, Red Regional de Emprendimiento, Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otras; y actores del sector público, privado, de la academia y popular podrán ser invitados a las sesiones del Comité Ejecutivo de manera permanente, o cuando se vayan a tratar temas de su competencia. Tendrán voz, pero no voto.

Parágrafo 5: El Comité Ejecutivo establecerá el reglamento interno para su funcionamiento, con el apoyo de la secretaria técnica. Los representantes del sector público, privado, académico y popular deberán elegirse de entre los mismos miembros de la comisión a través de un mecanismo acordado y definido dentro del reglamento. El reglamento deberá definirse máximo en los siguientes tres (3) meses a la expedición del



DECRETO No. 017

(16 ENE 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

sustento normativo que cada departamento debe ajustar, para adecuarse a las disposiciones de este decreto

Artículo 7: FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LAS COMISIONES REGIONALES DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN - CRCI. Las funciones del Comité Ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación - CRCI del Departamento del Putumayo son:

- Coordinar el funcionamiento y gestión de la CRCI del departamento.
- Coadyuvar en la implementación de las políticas públicas nacionales relacionadas con productividad, competitividad e innovación a nivel departamental y subregional.
- Coadyuvar en el diseño implementación de políticas públicas locales relacionadas con productividad, competitividad e innovación a nivel departamental y subregional.
- Aprobar y hacer seguimiento al plan de trabajo de la CRCI que podrá incluir, entre otros, los siguientes temas, soluciones a problemas de coordinación y articulación; gestión para la mejora de indicadores subnacionales en materia de productividad, competitividad e innovación.
- Coordinar y liderar espacios para promover la solución de las problemáticas de coordinación y articulación nación- territorio identificadas.
- Direccionar la formulación y actualización de las ADCI, así como la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación.
- Direccionar la formulación y/o actualización del Plan Regional de Competitividad, donde aplique.
- Hacer seguimiento a la gestión de las mesas temáticas departamentales y las distintas instancias locales activas que conforman la CRCI.
- Apoyar la conformación y hacer seguimiento a las mesas subregionales de productividad, competitividad e innovación.
- Coordinar y definir los recursos orientados a la sostenibilidad de la CRCI y el mecanismo de administración su funcionamiento.
- Mantener comunicación con el Comité de Territorialización y los comités Temáticos del SNCI a través de la secretaría técnica.
- Las demás que se definan en el marco de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación y del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

Artículo 8: SECRETARIA TÉCNICA DE LAS COMISIONES REGIONALES DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN - CRCI Y DEL COMITÉ EJECUTIVO. La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de la CRCI, será definida por el Comité Ejecutivo y ejercida por una o varias entidades (colegiada) con jurisdicción en el respectivo departamento. La Cámara de Comercio con jurisdicción en la ciudad capital ejercerá la Secretaría Técnica hasta que el Comité Ejecutivo de la CRCI defina lo contrario.



DECRETO No. **017**

(16 ENE 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Artículo 9: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA SERÁN DE CARÁCTER TÁCTICO Y DE APOYO ADMINISTRATIVO. Estas son:

a. Funciones tácticas

- Apoyar la coordinación de la CRCI del departamento
- Formular y apoyar la implementación del plan de trabajo anual de la CRCI según los lineamientos de la CRCI que podrá incluir, entre otros. Los siguientes temas: soluciones a problemas de coordinación y articulación; gestión e implementación de la ADCI; acciones para la territorialización de políticas nacionales: acciones para la formulación de políticas públicas locales; acciones para la mejora de indicadores subnacionales en materia de productividad, competitividad e innovación.
- Presentar informes sobre el avance del plan de trabajo anual de la CRCI de manera periódica al Comité Ejecutivo de la CRCI y a la CRCI.
- Llevar a cabo las acciones que permitan territorializar las políticas públicas nacionales en materia de productividad, competitividad e innovación y fomentar la formulación de políticas públicas locales en estos mismos temas
- Desempeñar las acciones de articulación e interlocución con las entidades públicas, privadas, académicas y populares territoriales en materia de productividad, competitividad e innovación y acercarlas a la oferta institucional de las entidades del Gobierno Nacional, privadas, de cooperación internacional, entre otras
- Convocar los espacios con actores pertinentes nacionales y territoriales para analizar y aportar soluciones a los problemas de coordinación y articulación.
- Llevar a cabo las acciones pertinentes para apoyar la formulación y actualización de las ADCI, la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación
- Mantener actualizado al Comité Ejecutivo sobre el avance del departamento en los indicadores sub-nacionales de productividad, competitividad e innovación, y en la gestión y resultados de otras acciones relacionadas con estas temáticas.
- Participar en el Comité de Territorialización y en los comités temáticos del SNCI, teniendo en cuenta el direccionamiento del Comité Ejecutivo de la CRCI.

b. Funciones administrativas

- Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de todas las instancias de las CRCI.



770
DECRETO No. **017**
(16 ENE 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

- Preparar la información requerida para el correcto funcionamiento de la CRCI y su Comité Técnico.
- Diligenciar y custodiar las actas de cada sesión de las instancias de las CRCI y la memoria institucional.
- Divulgar los documentos y decisiones de las instancias de las CRCI.
- Apoyar la construcción de los reglamentos de la CRCI y sus instancias.
- Verificar, de acuerdo con el reglamento de las CRCI, la representación de los miembros que la componen, y mantener actualizada la información de los actores e instancias que integran la CRCI
- Presentar un informe semestral de gestión al Comité Ejecutivo de la CRCI, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al Comité de Territorialización del SNCI y a las instancias que se requieran.

Parágrafo: La secretaria técnica de la CRCI tendrá voz, pero no voto en la toma de decisiones.

Artículo 10: MESAS TEMÁTICAS DE LAS COMISIONES REGIONALES DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN - CRCI. El Comité Ejecutivo de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación podrá crear mesas temáticas conformadas por delegados de sus miembros u otras instancias que estén relacionadas con los sistemas, subsistemas e instancias de productividad, competitividad e innovación del departamento. Estas mesas coordinarán y articularán acciones para mejorar el desempeño de los sectores y apuestas productivas priorizados, apoyar la implementación de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación, y/o dar solución a fallas de coordinación institucional identificadas en el territorio, procurando el mejoramiento en la relación Nación-Territorio.

Artículo 11: MESAS SUBREGIONALES DE LAS COMISIONES REGIONALES DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN - CRCI. Son mesas creadas por el Comité Ejecutivo para descentralizar la labor de la CRCI en subregiones o provincias de los departamentos y estarán conformadas por actores públicos, privados, populares y académicos, y otras instancias relacionadas con productividad, competitividad e innovación.

Artículo 12: COORDINACIÓN NACIONAL DE LAS COMISIONES REGIONALES DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN - CRCI. La coordinación y seguimiento nacional de las CRCI estará a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Bajo ese mandato, el Ministerio acompañará a las CRCI en la definición y fortalecimiento de su gobernanza, velando por una participación incluyente entre los sectores públicos, privado, popular y académico a nivel departamental y subregional y teniendo en cuenta sus capacidades y dinámicas territoriales.



DECRETO No. **017**
(16 ENE 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

CAPÍTULO 2. REGLAS DE CONVOCATORIA A SESIONES Y DE TOMA DE DECISIONES.

Artículo 13: REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS. Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la CRCI del Putumayo y del comité ejecutivo las realizarán el presidente y la secretaria técnica según el caso.

Artículo 14: MEDIOS VÁLIDOS DE PARTICIPACIÓN A REUNIONES. Serán medios válidos de participación de los miembros de la CRCI del Putumayo y del Comité ejecutivo en las respectivas reuniones, el medio presencial y el virtual a través de cualquier herramienta tecnológica idónea, siempre y cuando se encuentre de conformidad con el reglamento definido para la operación de la CRCI, y la secretaria técnica deje la evidencia que permita verificar hora de inicio y hora final de participación.

Artículo 15: DEFINICIÓN -DE QUÓRUM. DELIBERATORIO Y DECISORIO. Salvo norma en contrario el quórum deliberatorio para las sesiones de la CRCI y del comité ejecutivo lo conformará la mitad más uno.

Parágrafo: En el evento en que no se pueda llevar a cabo la sesión por falta de quórum, será convocada nuevamente por el presidente o la secretaria técnica según el caso, para llevarse a cabo dentro de los dos (2) a cinco (5) días calendario siguientes a la fecha para la que se encontraba programada la primera sesión, dependiendo si se trata de reunión ordinaria o extraordinaria. Dicha sesión tendrá lugar siempre que asista un número plural de miembros, caso en el cual las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 16: PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE ACTAS. Para que la aprobación de las actas de reuniones de la CRCI del Putumayo y del comité ejecutivo, se haga de forma inmediata, la respectiva presidencia suspenderá la sesión para permitir la redacción del acta correspondiente. Posteriormente, se reanudará la sesión con el único fin de dar lectura y aprobación del acta de reunión, la cual solamente será suscrita por los miembros que participaron en ella.

CAPÍTULO 3. OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 17: FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DE AUTORIDADES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Serán funciones específicas de los servidores públicos debidamente delegados por la autoridad o entidad competente, para participar en la CRCI o en sus instancias internas, las siguientes:

Asistir personalmente a todas las reuniones que sean convocadas. En caso de no asistir, deberán remitir a la secretaria técnica la respectiva justificación de la inasistencia.



819
DECRETO No. 017
(16 ENE 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

De conformidad con la Ley 489 de 1998, no es posible delegar en otros servidores la función que ya les ha sido delegada. Sin embargo, el funcionario delegante podrá designar excepcionalmente delegados suplentes. Participar de manera activa en la construcción de documentos, proyectos y actualizaciones del Plan Regional de Competitividad y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.

Artículo 18: OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE CADA SECTOR. Los representantes del sector privado en la CRCI del Putumayo, en su comité ejecutivo o en las instancias externas que convoque, deberán representar efectivamente los intereses, necesidades e inquietudes de cada gremio o sector productivo. Para esto, además de las establecidas en el presente Decreto para cada comité concretamente, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Asistir personalmente a todas las reuniones que sean convocadas. En caso de no asistir, deberán remitir a la secretaría técnica la respectiva justificación de la inasistencia.

Parágrafo: En caso de no asistir a 3 sesiones, serán retirados de la CRCI.

- Participar de manera activa en la construcción de documentos, proyectos y actualizaciones del Plan Regional de Competitividad y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.

Artículo 19: GARANTÍA DE LA REPRESENTATIVIDAD DEL SECTOR PRIVADO. Los representantes designados por los gremios o sectores productivos deberán estar legítimamente vinculados a éstos, mediante actividades directivas, organizativas, de coordinación, económicas o de investigación, con una antigüedad demostrable mínima de un (1) año al interior del Departamento del Putumayo.

Artículo 20: PUBLICACIÓN DE INFORMES DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN. La secretaría técnica de la CRCI, dentro de los diez (10) primeros días hábiles después del cierre del trimestre, publicará en la plataforma web COMPETITIVAS (www.competitivas.gov.co) los resultados obtenidos siguiendo los parámetros técnicos en ella definidos.

Artículo 21: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el decreto N° 00215 de 29 de julio de 2020 y la integralidad de disposiciones que le sean contrarias.



DECRETO No. **017**

16 ENE 2025

**POR EL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA
COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO
DEL PUTUMAYO.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

San Miguel Agreda de Mocoa, a los **16 ENE 2025**

JOSE ALFONSO GRANADOS SANTOS

Gobernador del Departamento del Putumayo (E)
Decreto No. 1427 del 27 de noviembre de 2024

Proyectó	Oscar Narváez	Profesional Universitario	Secretaría de Productividad y Competitividad	
Revisó	Sandra Carolina Cardona Ruiz	Secretaría de Despacho	Secretaría de Productividad y Competitividad	
Revisó	Andrés Pablo Rodríguez Sossa	Jefe Oficina Jurídica Departamental	Oficina Jurídica Departamental	
Revisó	Jorge Alberto Loaiza Valencia	Profesional Universitario	Despacho del Gobernador	